

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 2015-000147 PARA PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS SUSCRITO ENTRE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONVENIO No. 2015-000147

OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación entre las partes para que los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** realicen las prácticas académicas en las instalaciones de **COLSUBSIDIO**.

DURACIÓN: Tres (3) años

VIGENCIA: Tres (3) años contado a partir de la firma de este convenio

Entre los suscritos a saber: **NÉSTOR FERNÁNDEZ DE SOTO VALDERRAMA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.153.650 expedida en Bogotá D.C. quien actúa en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO** con NIT. 860.007.336-1, corporación de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá, con personería jurídica reconocida por Resolución No. 3286 del 4 de diciembre de 1957 del Ministerio de Justicia, quien manifiesta no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades determinadas en el Decreto Ley 2463 del 8 de septiembre de 1981 y que de igual forma no existe conflicto de interés de acuerdo con lo contemplado en la Ley 789 de 2002, quien en adelante para todos los efectos del presente convenio se denominará **COLSUBSIDIO**, de una parte, y de la otra **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.179 de Bogotá, quien en este acto obra en calidad de Rector y Representante Legal Encargado de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, institución de educación superior Oficial, con carácter académico de Universidad, creada mediante Acuerdo No. 10 del 2 de mayo de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **LA UNIVERSIDAD**, se celebra el presente **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS** que se desarrollará de acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1. Entendiendo la práctica, en los términos del artículo 6 de la Ley 30 de 1992, como una extensión extramural de los programas académicos exigidos al estudiante y con el propósito de que ella sea un instrumento participativo y contributivo a la formación integral de profesionales idóneos, **LA UNIVERSIDAD** tiene establecida la realización de prácticas universitarias en alguna entidad, institución o empresa en las diferentes áreas del conocimiento, acordes con el programa profesional que el estudiante haya adelantado, para que complemente y valide metódicamente el desarrollo de sus conocimientos, actitudes y destrezas adquiridas, se familiarice y experimente la vivencia del medio profesional y, al final de la misma sea evaluado en su práctica.
2. El estudiante que adelante la práctica, debidamente matriculado y permaneciendo vinculado a **LA UNIVERSIDAD**, se acoge a los derechos y deberes que le corresponden en calidad de tal y depende académicamente de la Facultad a la que se encuentra inscrito, y a través del Coordinador de Prácticas se asesorará en todas las materias, asuntos, decisiones o consultas que requiera para atender de la mejor manera su práctica.
3. Que este convenio se encuentra enmarcado dentro de los reglamentos internos que **LA UNIVERSIDAD** ha expedido con ocasión de las prácticas, los que se encuentran vigentes a la firma de este convenio.
4. Que **COLSUBSIDIO** reconoce el carácter académico y formativo del programa de prácticas y está dispuesta a apoyarlo en forma consecuente con dichas características, por tanto, atendiendo los propósitos adoptados que aquí se definen, y con el fin de que el estudiante complemente con la práctica exigida académicamente, su formación integral e idónea para obtener el grado o título profesional, se integrará al proceso de formación académica, facilitándole a **LA UNIVERSIDAD** que el estudiante seleccionado pueda aplicar sus conocimientos de manera dirigida y supervisada por la Facultad, los perfeccione, reciba instrucción metódica y confronte la teoría con la realidad a



Protección Social



Salud



Supermercados



Vivienda



Turismo



Crédito



Recreación



Droguerías



Cultura



Educación



Alimentos y bebidas

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 2015-000147 PARA PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS SUSCRITO ENTRE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

través de las tecnologías actuales de que dispone **COLSUBSIDIO** y, al final de su práctica pueda ser evaluado y calificado académicamente.

Por lo anterior, **LA UNIVERSIDAD** y **COLSUBSIDIO** acuerdan celebrar el presente Convenio en virtud del cual se establecen los parámetros bajo los cuales **COLSUBSIDIO** recibirá en sus instalaciones, estudiantes remitidos por **LA UNIVERSIDAD** para realizar prácticas en el área de sus estudios, dentro de las modalidades de vinculación previstas por la ley, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación entre las partes para que los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** realicen las prácticas académicas en las instalaciones de **COLSUBSIDIO**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El número de estudiantes, así como las áreas o carreras, se determinarán de común acuerdo entre **LA UNIVERSIDAD** y **COLSUBSIDIO** según las variables de: (a) disponibilidad de cupos de acuerdo a las necesidades de **COLSUBSIDIO**; (b) actividades administrativas o técnicas; (c) tecnología disponible, y (d) clase de actividad de conformidad con el objeto social de **COLSUBSIDIO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD otorgará al estudiante en Práctica, el número de créditos a que haya lugar, de acuerdo con el Reglamento General de Estudiantes, el Reglamento de Prácticas Académicas de formación profesional, Reglamentos del departamento y/o facultad y su plan de estudios, los cuales se tendrán en cuenta en orden de alcanzar los requisitos establecidos para culminar su programa de estudios y el título profesional correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: ACTIVIDADES Y DEDICACIÓN.- **COLSUBSIDIO** en acuerdo con **LA UNIVERSIDAD**, determinará las actividades que desempeñará cada estudiante en desarrollo de la práctica, de acuerdo con su nivel de formación, campo profesional y exigencias académicas, y definirá un cronograma para su ejecución. El período de práctica tendrá una duración de cuatro (4) a (6) seis meses, con una intensidad que no podrá superar en ningún caso ocho (8) horas diarias. En todo caso la intensidad de la práctica deberá ser acorde con su plan de estudios.

SEGUNDA: DURACIÓN.- El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo de voluntades. **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá prorrogarse por periodos de menor o igual duración, previo acuerdo entre las partes por escrito antes de su vencimiento.

TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- **LA UNIVERSIDAD** declara y se obliga en desarrollo del objeto del presente convenio a: 1) Facilitar la comunicación con el estudiante que quiera aplicar para realizar las prácticas universitarias en **COLSUBSIDIO**; 2) Realizar periódicamente el seguimiento a las actividades desarrolladas por el estudiante en **COLSUBSIDIO** a través del Coordinador designado por la Facultad respectiva; 3) **LA UNIVERSIDAD** facilitará al estudiante y a **COLSUBSIDIO** el Formato de Evaluación Compartida establecido por **LA UNIVERSIDAD** para evaluar el desempeño del estudiante en su práctica en las fechas establecidas para ello; 4) Determinar previamente las condiciones para la evaluación del estudiante de acuerdo con las actividades que el mismo desarrollará en **COLSUBSIDIO**; 5) Atender las inquietudes y requerimientos que formule **COLSUBSIDIO** para el buen desarrollo del programa; 6) Solicitarle al estudiante su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CUARTA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE COLSUBSIDIO.- **COLSUBSIDIO** declara y se obliga en desarrollo del objeto del presente convenio a: 1) Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas universitarias requeridas. 2) Permitir el ingreso a sus instalaciones de los estudiantes seleccionados para la práctica. 3) Respetar los reglamentos y normas internas de carácter académico proferidas por **LA UNIVERSIDAD** en relación con el objeto de este convenio. 4) Disponer áreas específicas para las funciones relacionadas con la práctica durante el período establecido, procurando que los estudiantes cumplan sus prácticas en posiciones que estén directamente

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 2015-000147 PARA PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS SUSCRITO ENTRE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

relacionadas con sus estudios, obedeciendo al plan de trabajo determinado y/o rotando en varias o enfatizando en una determinada área. 5) Que los estudiantes reciban formación metódica, práctica e integral. 6) Proveer los recursos necesarios como instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para que el estudiante pueda ejecutar su labor de manera adecuada. 7) Notificar previamente a **LA UNIVERSIDAD** de las actividades que el estudiante deba desarrollar, las cuales deben estar relacionadas con el perfil de su programa académico. 8) Permitir al Coordinador de **LA UNIVERSIDAD** que asesore al educando en la práctica. 9) **COLSUBSIDIO** y **LA UNIVERSIDAD** realizarán seguimiento a la práctica de acuerdo con el Reglamento de Prácticas Académicas y Reglamento del Departamento y/o Facultad. **COLSUBSIDIO**, a través del Coordinador del practicante, informará y evaluará a los estudiantes dentro de los términos, exigencias y métodos académicos que demande **LA UNIVERSIDAD** y diligenciando el Formato que ésta establezca en las fechas acordadas. 10) Abstenerse de emplear el tiempo de la práctica para actividades distintas a las referidas en este convenio y abstenerse de hacer comprometer a el estudiante con la suscripción de documentos de cualquier tipo que supongan asumir responsabilidades no propias de la práctica. 11) En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 055 del 14 de enero de 2015, **COLSUBSIDIO** deberá afiliar a los estudiantes en práctica al Sistema General de Riesgos Laborales, debiendo específicamente: Realizar los trámites administrativos de afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, pagar los aportes al Sistema a través de la PILA, Reportar las novedades que se presenten a la Administradora de Riesgos Laborales respectiva y reportar los eventuales accidentes y/o enfermedades ocurridas con ocasión de la práctica a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud del estudiante.

QUINTA: DEBERES DEL ESTUDIANTE.- LA UNIVERSIDAD debe informar al estudiante en práctica que en desarrollo de la misma, debe cumplir con los siguientes deberes: 1) Atender su práctica como proceso complementario de formación académica exigida para graduarse, en esta oportunidad extendida en las instalaciones de **COLSUBSIDIO**. 2) Cumplir con los reglamentos y normas de **LA UNIVERSIDAD** y de **COLSUBSIDIO**. 3) Guardar la confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso en desarrollo de la práctica, así como obligarse a no reproducir, copiar, comercializar o por cualquier medio hacer conocer de terceros la información a que tenga acceso. Tendrá el carácter de confidencial toda información comercial, profesional, técnica y financiera a que tenga acceso el estudiante con ocasión de o en desarrollo de las actividades objeto de la práctica, cualquiera que sea la forma en que pueda llegar a conocerla y cualquiera que sea el formato en que se conserve (en adelante la información confidencial). No obstante lo anterior, no se considerará como información confidencial, aquella que sea de dominio público ni la que ya estuviere en conocimiento del estudiante, siempre que hubiese sido recibida libre de restricción. El estudiante reconoce el dominio de **COLSUBSIDIO** sobre la información confidencial y se obliga a conservarla bajo la más estricta reserva, para lo cual deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejarla manteniendo un grado de cuidado eficaz y por lo menos igual a aquel empleado por él respecto de su propia información confidencial. Toda documentación en medio físico o magnético que el estudiante reciba de **COLSUBSIDIO**, y que tuviere en su poder, deberá ser devuelta a este último, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de terminación de su práctica, a menos que **COLSUBSIDIO** le diera instrucciones por escrito para que proceda a su destrucción, lo cual será realizado dentro del mismo periodo, entregando a **COLSUBSIDIO** la constancia de tal destrucción. La información se mantendrá confidencial por término indefinido, aun después de finalizada la práctica. 4) Acoger las instrucciones que se les imparta en materia de ingreso y permanencia en las instalaciones de **COLSUBSIDIO**. 5) No retirar de las instalaciones de **COLSUBSIDIO** ningún documento, sin previa autorización escrita de la persona responsable y a cargo del área donde desarrolla su labor académica. 6) Atender y cumplir las directrices y los procedimientos que rijan en **COLSUBSIDIO** para el manejo de equipos y demás instrumentos, así como los procedimientos que la capacitación práctica, formación extendida y extramural demanden; 7) Acatar las recomendaciones, sugerencias y capacitación técnica que le den durante su práctica; 8) Cumplir con las jornadas diarias de práctica que hayan sido acordadas por **LA UNIVERSIDAD** y **COLSUBSIDIO**. 9) Responder por los daños causados a los recursos suministrados por **COLSUBSIDIO** para el desarrollo de la práctica. 10) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 055 de 2015, entre estas: Procurar el cuidado integral de su salud, acoger las recomendaciones en materia de prevención brindadas por **COLSUBSIDIO**, utilizar los elementos de protección personal y reportar cualquier incidente o accidente que ocurra con ocasión de la práctica.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 2015-000147 PARA PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS SUSCRITO ENTRE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Para todos los efectos se aplicará la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y la Decisión 351 del Acuerdo de Cartagena expedida en 1993, y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en el sentido que deberán respetarse los derechos de autor, de propiedad intelectual y material, bajo el entendido que los derechos patrimoniales sobre toda obra del estudiante durante la práctica deberán ser transferidos mediante documento idóneo por él suscrito.

SÉPTIMA: NATURALEZA DEL VÍNCULO.- Entre LA UNIVERSIDAD y COLSUBSIDIO se establece el presente convenio de cooperación educativa, técnica y extramural en el proceso de formación del estudiante, conservando cada parte la independencia legal, administrativa y logística que a cada una de ellas corresponde. La práctica es una extensión académica de formación para la obtención del grado profesional correspondiente, en la que el estudiante sigue manteniendo esa calidad, por tanto no conforman ningún tipo de vinculación laboral, ni subordinación ni tampoco una contratación civil de prestación de servicios. Para los efectos de las relaciones surgidas del presente convenio, los estudiantes practicantes no tienen ningún vínculo o relación laboral contractual con COLSUBSIDIO, razón por la cual: a) las actividades que realicen serán a título de práctica y no serán remuneradas, quedando a criterio de COLSUBSIDIO algún auxilio al estudiante, b) los estudiantes dependerán académicamente de LA UNIVERSIDAD. La calidad de practicante estará condicionada a su vinculación académica con LA UNIVERSIDAD, de suerte que, terminada o suspendida ésta, automáticamente cesará su relación con COLSUBSIDIO. LA UNIVERSIDAD informará inmediatamente a COLSUBSIDIO acerca de la ocurrencia de novedades de retiro, permiso, suspensión u otro hecho que se presente respecto a los estudiantes que se encuentran en práctica con ocasión de éste convenio.

OCTAVA: OPCIONES FACULTATIVAS.- A pesar del marco académico de formación, del tipo de relación que se ha dejado definida entre las partes que conforman la trilogía del convenio, autónomamente cada parte podrá decidir y acordar con la (s) otra (s): que COLSUBSIDIO, libremente y a su arbitrio, le facilite al estudiante en práctica su movilización, útiles, herramientas, etc., sin que, en ningún caso, ella sea, retributiva de un servicio que de conformidad con lo establecido en la Declaración de Principios y en la Cláusula Séptima, jamás se puede presentar.

NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL.- El estudiante presentará ante las partes firmantes, como requisito indispensable, copia del documento que lo acredita como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud previsto por la Ley 100 de 1993 y se compromete a mantenerlo vigente mientras participe del presente Convenio.

DÉCIMA: PÓLIZA DE ACCIDENTES.- Los estudiantes durante su período de práctica deben tener contratada una póliza de accidentes escolares con una compañía de seguros que los ampare en caso de accidente, riesgos de muerte, inhabilitación permanente, desmembración, gastos fúnebres y gastos médicos. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se entiende sin perjuicio de lo establecido en el numeral 11) de la Cláusula Cuarta de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.- Este convenio puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas para las Partes y de los deberes del estudiante. 3) Por expiración de la práctica. 4) De manera unilateral y de forma anticipada en cualquier momento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte que desee terminarlo anticipadamente avisará por escrito a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha en la cual se hará efectiva la terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Práctica (no el Convenio) puede terminar si el estudiante es quién da origen a la terminación de ésta por el incumplimiento de sus obligaciones académicas (bajo rendimiento o ausencia), orden, instrucción, etc. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la terminación de la práctica (no el Convenio) la hace COLSUBSIDIO, sin causa y fundando su decisión en razones distintas de las previstas en el presente convenio, el estudiante no perderá el tiempo empleado en su práctica y aquélla deberá certificar el tiempo de la misma y las evaluaciones parciales a LA UNIVERSIDAD hasta ese momento.



Protección Social



Salud



Supermercados



Vivienda



Turismo



Crédito



Recreación



Droguerías



Cultura



Educación



Alimentos y bebidas

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 2015-000147 PARA PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS SUSCRITO ENTRE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.- Cualquier modificación deberá ser acordada previamente por las partes y hacerse constar por escrito, el cual deberá estar firmado por sus Representantes Legales.

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS.- Forman parte del presente Convenio los Estatutos, Reglamentos, orden de matrícula y demás disposiciones que rigen en **LA UNIVERSIDAD** para el estudiante, al mismo tiempo que aquellas normas y demás disposiciones de orden en **COLSUBSIDIO**, así como los Formatos de Evaluación, todos los documentos mencionados y aquellos que sean propios de la naturaleza del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: FORMATO PARA LA INICIACIÓN DE PRÁCTICAS.- Con el fin de hacer participe al estudiante que haya sido seleccionado o elegido para hacer su práctica en **COLSUBSIDIO** y se integre en el proceso de formación extramural que se pacta, el mismo deberá suscribir con **COLSUBSIDIO** el formato para la iniciación de prácticas.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.- La supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo del Coordinador designado por la Facultad de **LA UNIVERSIDAD** y por la otra, por el funcionario que designe **COLSUBSIDIO**. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, la Supervisión General que garantice el normal desarrollo del presente convenio, estará a cargo del Jefe de Selección de Personal de **COLSUBSIDIO** o la persona a quien este designe y _____ por parte de **LA UNIVERSIDAD**, o quien lo reemplace o a quien éste designe.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONVENIO.- Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio, sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten en desarrollo del presente convenio se resolverán a través de negociación, arreglo directo, conciliación y/o transacción.

DÉCIMA OCTAVA: ACUERDO INTEGRAL.- El presente contrato suscrito y aceptado, constituye el acuerdo integral celebrado por las partes, declarando que dejan sin validez y anulan los efectos de los contratos, otrosí, ofertas comerciales y acuerdos verbales que con anterioridad al presente contrato hayan celebrado las partes, en particular el Convenio 2010-4576-603030100.

DÉCIMA NOVENA: La ejecución del presente convenio no causará erogación alguna para las partes.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, en dos ejemplares, uno para cada una de ellas.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., en dos (2) ejemplares de idéntico contenido a los

COLSUBSIDIO,

LA UNIVERSIDAD,


NÉSTOR FERNÁNDEZ DE SOTO
C.C. No. 19.153.650 de Bogotá
Representante Legal Suplente


CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
C.C. No. 79.296.179 de Bogotá
Rector y Representante Legal Encargado

1.0 SEP 2015

